

GERENCIA GENERAL
 GERENCIA LEGAL
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA AEROPUERTO
 GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la suscripción a la Organización de Servicios de Navegación Aérea Civil (CANSO).

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

En el 2001, CEPA asumió la responsabilidad que le fue delegada por el Estado, para brindar los Servicios de Navegación Aérea en El Salvador, que comprende los servicios de tránsito aéreo, meteorología aeronáutica, ayudas a la navegación, información aeronáutica y despacho de vuelos.

Los servicios antes mencionados son regulados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), quien a través de diversas Conferencias en temas relacionados con los servicios, analiza problemáticas y medidas de solución, así como circunstancias que necesitan ser mejoradas; estas directrices son publicadas y deben ser implementadas en los períodos acordados con sus Estados contratantes. Posteriormente, OACI desarrolla los programas de vigilancia de cumplimiento para cada uno de los Estados.

Debido a que ha sido necesaria la armonización en la implementación de la normativa OACI, es creada la Organización de Servicios de Navegación Aérea Civil (CANSO), desde 1996, como organismo no gubernamental, de carácter no lucrativo y se financia principalmente por medio de las cuotas anuales de sus afiliados. Esta tiene como misión ser la voz global de los proveedores de servicios de navegación aérea, y como visión apoyar en la armonización de las directrices giradas por OACI en los servicios de navegación aérea.

CANSO está conformada por una Asamblea General y un Comité Ejecutivo. Dicha organización tiene presencia en seis regiones: África, América, Asia-Pacífico, Eurasia, Europa y el Medio Oriente. Dispone de oficinas regionales en Bruselas, Jeddah, Singapur, Estados Unidos Mexicanos, Johannesburg y una oficina en Montreal para sus relaciones con OACI. Estas oficinas están soportadas financieramente y gestionadas por los afiliados de la región, con sus planes de trabajo específicos.

CANSO ante OACI, tiene el estatus de observador, lo que ha permitido que aporte en el desarrollo de documentación para la implementación o transición de sistemas en los Estados (Guía de implementación del SMS, Transición del AIS-AIM), ya que ha desarrollado una red global de expertos en Servicios de Navegación Aérea, que ha permitido el intercambio de información entre proveedores de servicios y otros afiliados de la industria.

II. OBJETIVO

Obtener a través de la asistencia técnica de CANSO, la experiencia mundial en la prestación de los servicios de navegación aérea por otros proveedores de servicio, con un intercambio de cooperación. Esta afiliación, permitirá a CEPA adquirir los conocimientos e intercambio necesarios para llevar nuestros servicios a un nivel de excelencia y eficiencia como prestador de servicio.

Además de obtener los beneficios que ofrece CANSO como organización, que incluye: consultas y asistencia con otros proveedores a nivel global, representación en foros de aviación, participación en seminarios, talleres y reuniones sobre la prestación de los servicios, información actualizada relativa a la modernización de los servicios, acceso a los comités y grupos de trabajo especializados como: Seguridad Operacional, Legal y Operacional, Transición, Benchmarking, Transformación de Negocio, Recursos Humanos, Gestión de la Calidad, Espacio Aéreo Transparente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por lo anterior, la Administración Superior considera conveniente realizar la suscripción con CANSO; para atender las necesidades de modernización que se está requiriendo en la prestación de los servicios de navegación aérea.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, será el contacto ante CANSO, y mantendrá estrecha comunicación con la Gerencia General, de los proyectos a trabajar con ellos.

El valor de la suscripción anual es de acuerdo a rangos de ingresos anuales por servicios de navegación aérea establecidos por CANSO. Para el caso de El Salvador, el rango se ubica por debajo de los cincuenta millones de dólares en ingresos, correspondiendo una cuota global de 11,000€ y una cuota regional de 5,000€, sumando un valor total de suscripción anual de 16,000€, o su equivalente en dólares.

Basado en lo expuesto, es necesario se autorice la suscripción para el año fiscal 2013, el cual es proporcional al período que resta del año, comprendido de mayo a diciembre 2013, por un valor de 8,000€, o su equivalente en dólares.

Entre los beneficios para CEPA y en consideración a la “Resolución Razonada de Excepción de Carácter General a la “Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2013”, para el cumplimiento de las atribuciones, funciones y fines Institucionales, dentro del Presupuesto aprobado 2013, por la suscripción a la Organización de Servicios de Navegación Aérea Civil (CANSO), están:

1. Incrementar la **eficiencia** de los servicios de navegación aérea, ya que el tener acceso a documentación desarrollada por CANSO para la aplicación de nuevos sistemas en los Estados (Guía de implementación del SMS, Transición del AIS-AIM), normados por la OACI, contribuye a la mejor aplicación de los mismos de acuerdo a lo esperado y establecido por la OACI.

2. **Optimización** de los recursos institucionales ya que la suscripción a este organismo permitirá el intercambio de cooperación entre proveedores de servicios en condiciones más favorables para CEPA, contribuyendo así al fortalecimiento y adquisición de nuevas competencias en el personal técnico estratégico involucrado directamente con la prestación de los servicios de navegación aérea.
3. La suscripción a CANSO tiene una relación directa con los **objetivos institucionales** y de país, considerando que según el Art. 46 de la Ley Orgánica de Aviación Civil, CEPA es responsable de la prestación de los servicios de navegación aérea, lo cual conlleva una alta responsabilidad y compromiso en cuanto al cumplimiento de la normativa y procedimientos establecidos por la OACI, especialmente en lo concerniente a la seguridad de la aviación civil internacional.

IV. MARCO NORMATIVO

Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado y ratificado por El Salvador, en 1947.

Artículo 46 de la Ley Orgánica de Aviación Civil, por medio del cual se le encomendó a CEPA, la prestación de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional, y para tales efectos crear una estructura organizativa efectiva, con su propio personal, infraestructura y equipo, para la prestación eficiente y segura de estos servicios.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción a la Organización de Servicios de Navegación Aérea Civil (CANSO), para el año fiscal 2013, proporcional al período que resta del año, comprendido de mayo a diciembre de 2013.
- 2° Autorizar a la Gerencia Financiera, realizar la erogación de fondos por un monto de 8,000€, o su equivalente en dólares y gestionar el pago correspondiente.
- 3° Autorizar a la Presidencia y Gerencia General a firmar los documentos necesarios, para llevar a cabo la suscripción con la Organización de Servicios de Navegación Aérea Civil (CANSO).
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para prorrogar el contrato suscrito con el Licenciado Alejandro Javier Cabrera Preza, emanado de la Libre Gestión CEPA LG-103/2012, “Contratación de Servicios Profesionales para la Inscripción en el Centro Nacional de Registros (CNR), de 6 Títulos de Propiedad de los Inmuebles de la Red Ferroviaria que forman parte de los Derechos de Vía, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, a fin de prorrogar el tiempo de entrega del servicio en un plazo adicional de ciento ochenta días (180) calendario, manteniendo las demás cláusulas sin modificar.

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES

A solicitud de FENADESAL, se realizó el proceso de Libre Gestión LG-103/2012, para la “Contratación de Servicios Profesionales para la Inscripción en el Centro Nacional de Registros (CNR), de 6 Títulos de Propiedad de los Inmuebles de la Red Ferroviaria que forman parte de los Derechos de Vía, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, el cual el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, adjudicó al Licenciado Alejandro Javier Cabrera Preza, por un monto de US \$15,000.00 y un plazo contractual de 180 días calendario.

El contrato correspondiente fue suscrito el 29 de octubre de 2012; emitiendo el Administrador de Contrato la Orden de Inicio a partir del 6 de noviembre de 2012.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato suscrito con el Licenciado Alejandro Javier Cabrera Preza, emanado de la Libre Gestión CEPA LG-103/2012, “Contratación de Servicios Profesionales para la Inscripción en el Centro Nacional de Registros (CNR), de 6 Títulos de Propiedad de los Inmuebles de la Red Ferroviaria que forman parte de los Derechos de Vía, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, a fin de prorrogar el tiempo de entrega del servicio en un plazo adicional de ciento ochenta días (180) calendario, manteniendo las demás cláusulas sin modificar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En nota de fecha 15 de abril de 2013, el Licenciado Alejandro Javier Cabrera Preza, le solicitó al Administrador de Contrato, Licenciado José Mario González Monroy, Abogado de FENADESAL; se le conceda prórroga equivalente a ciento ochenta (180) días calendario, en base a retrasos no imputables al suscrito y que a continuación se detallan:

- Respecto a los títulos que comprenden la línea férrea que del Departamento de Usulután parte hacia el punto denominado El Empalme, en Jurisdicción del Departamento de Zacatecoluca, el registrador responsable observó que según descripciones, se relacionan más inmuebles que no han sido identificados, solicitando se identifiquen en su totalidad los inmuebles que ampara dicha inscripción, por lo que actualmente se está trabajando en esto.
- Los títulos que amparan los terrenos de la línea férrea, que parten del punto denominado “El Empalme” en Jurisdicción del Departamento de La Paz y llega hasta “Santa Cruz Michapa”, en el Departamento de Cuscatlán, se encuentran inscritos a favor del Estado de El Salvador, con base a ésto se realizó una investigación registral donde se logró determinar que el documento fue presentado por orden del Fiscal General de la República, pero únicamente en relación a los inmuebles que se encuentran ubicados en Cuscatlán y no sobre los que están ubicados en la Jurisdicción de La Paz ni San Vicente; por lo que se ha solicitado audiencia con el registrador responsable, y se está trabajando en la identificación de cada parcela.
- Los títulos restantes se encuentran actualmente en el Departamento de Catastro y no han sido aún calificados y con la finalidad de colaborar a esa oficina catastral, se ha convenido con el personal de catastro que se les presentarán los inmuebles debidamente identificados.

Todo lo anterior, significa un trabajo de identificación de más de 500 parcelas, lo cual conlleva un tiempo mayor al previsto, por lo que se solicita la prórroga de 180 días calendario, adicionales al plazo contractual.

Cumpliendo con lo establecido en el literal g) del Art. 82 bis de la LACAP, el Administrador de Contrato, Lic. José Mario González Monroy, mediante Memorándum JDCO-No. 006/2013, de fecha 24 de abril de 2013, comunicó a la UACI que recomienda aceptar y gestionar la solicitud de prórroga presentada por el Licenciado Alejandro Javier Cabrera Preza, indicando que la modificación del contrato no genera un incremento en el monto del mismo y aclara que es de suma importancia para CEPA-FENADESAL, inscribir los 6 Títulos de Propiedad de los Inmuebles de la Red Ferroviaria que forman parte de los Derechos de Vía, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), lo cual beneficiará a futuros proyectos, tal como la venta de los rieles, la cual se haría una vez los inmuebles estén inscritos a favor de CEPA.

La cláusula Novena del contrato, establece que si durante la ejecución de la entrega del servicio existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP.

Así mismo, el inciso segundo del artículo 92 de la LACAP establece que: “De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos en esta Ley”.

Las razones antes expuestas denotan que el atraso ocurrido, se debe a causas no imputables al contratista; solicitando éste, dentro del plazo, una prórroga equivalente al tiempo pactado en el contrato, considerando que no depende de él la identificación de las parcelas, sino de su calificación por parte del Catastro y del CNR.

Existiendo constancia de lo anterior, y en vista que conceder la prórroga en mención es beneficioso para los intereses de la Comisión, se ha considerado procedente acceder a lo solicitado.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 82 Bis literal g), 86 y 92, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Cláusula Novena del contrato suscrito.

V. RECOMENDACIÓN

Basados en lo anterior, el Administrador del Contrato y la UACI, recomiendan autorizar la prórroga del contrato suscrito con el Licenciado Alejandro Javier Cabrera Preza, emanado de la Libre Gestión LG-103/2012, “Contratación de Servicios Profesionales para la Inscripción en el Centro Nacional de Registros (CNR) de 6 Títulos de Propiedad de los Inmuebles de la Red Ferroviaria que forman parte de los Derechos de Vía, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, a fin de prorrogar el tiempo de entrega del servicio en un plazo adicional de ciento ochenta días (180) calendario, manteniendo las demás cláusulas sin modificar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con el Licenciado Alejandro Javier Cabrera Preza, emanado de la Libre Gestión LG-103/2012, “Contratación de Servicios Profesionales para la Inscripción en el Centro Nacional de Registros (CNR) de 6 Títulos de Propiedad de los Inmuebles de la Red Ferroviaria que forman parte de los Derechos de Vía, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, a fin de prorrogar el tiempo de entrega del servicio en un plazo adicional de ciento ochenta días (180) calendario, manteniendo las demás cláusulas sin modificar.
- 2° Autorizar al Jefe UACI, para que solicite al contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO
UACI

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Contratación Directa CEPA CD-05/2013, “Suministro de combustible en cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2013”, por ausencia de participantes.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Sexto del Acta número 2500, de fecha 12 de abril del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa CEPA CD-05/2013, “Suministro de combustible en cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2013”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

Las invitaciones para participar en la referida contratación, fueron entregadas el día martes 16 de abril del presente año, mediante notas con referencia UACI-359/2013, de acuerdo a la lista corta autorizada por Junta Directiva, a las siguientes personas jurídicas:

- 1) Unopetrol El Salvador, S.A. de C.V.
- 2) Inversiones Chevron, S.A. de C.V.
- 3) Puma El Salvador, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para dicho proceso es de US \$70,883.94, sin incluir IVA.

La fecha programada para la Recepción de Ofertas, fue establecida en las respectivas Bases, para el 24 de abril de 2013, en un horario de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:30 a 4:00 p.m., no habiéndose recibido en las oficinas de la UACI, ninguna oferta de las personas jurídicas invitadas para este proceso.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Contratación Directa CEPA CD-05/2013, “Suministro de combustible en cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2013”, por ausencia de participantes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), verificó que para este proceso ninguna de las personas jurídicas presentaron ofertas y por tanto, aplica lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que literalmente dice “*En el caso que a la convocatoria de la licitación o de concurso público no concurriere Ofertante alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o un segundo concurso público*”; así como en el numeral 4 de las Sección II, de las Bases de Contratación.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 64, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 50 del Reglamento de la misma Ley, y el numeral 4 de las Sección II, de las Bases de Contratación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas, en vista de la ausencia de participantes en la fecha y horario establecido en las Bases de Contratación Directa, recomienda, en base al artículo 64 de la LACAP y en el numeral 4 de las Sección II de las Bases de Contratación, declarar desierta la Contratación Directa CEPA CD-05/2013, “Suministro de combustible en cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2013”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Contratación Directa CEPA CD-05/2013, “Suministro de combustible en cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2013”, por ausencia de participantes.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO
UACI

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa CEPA CD-07/2013, “Suministro de Combustible en Cupones Impresos o Electrónicos, para las empresas de CEPA y FENADESAL para el Año 2013”, por haberse declarado desierto por primera vez el proceso de Contratación Directa y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el punto Decimosexto del Acta número 2463, de fecha 11 de diciembre de 2012, Junta Directiva declaró desierto el proceso de Licitación Pública CEPA LP-08/2013, “Suministro de Combustible en Cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2013”, por ausencia de participantes; y al mismo tiempo autorizó promover un segundo proceso de licitación.

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2488, de fecha 7 de marzo de 2013, Junta Directiva declaró desierto por segunda vez el proceso de Licitación Publica CEPA LP-09/2013, “Suministro de Combustible en Cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2013”, por ausencia de participantes; y al mismo tiempo autorizó promover un nuevo proceso por medio de Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2507, de fecha 7 de mayo de 2013, Junta Directiva declaró desierta la Contratación Directa CEPA CD-05/2013, “Suministro de Combustible en Cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2013”, por ausencia de Ofertantes.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-07/2013 “Suministro de Combustible en Cupones Impresos o Electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL para el Año 2013”, por haberse declarado desierto por primera vez el proceso de Contratación Directa y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Tomando en consideración que se han promovido tres procesos de compra, dos de licitación y uno de Contratación Directa, y que los tres se han declarado desiertos por ausencia de participantes, y debido a la necesidad de realizar la contratación para el suministro de cupones para adquirir combustible en cupones Impresos o Electrónicos, para atender las necesidades operativas de las empresas de CEPA y FENADESAL, es procedente promover por segunda vez, un nuevo proceso de adquisición, bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en la LACAP:

- Art. 65.- “Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierta por segunda vez, procederá la contratación directa”.
- Art. 72 literal f) de la LACAP, el cual establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: “Si se declara desierta por segunda vez una Licitación o Concurso”.

Por lo anterior, el Puerto de La Unión, FENADESAL, Oficina Central y el AIES, han elaborado las requisiciones números 148/2013, 82/2013, 235/2013 y 464/2013, respectivamente, mediante las cuales han solicitado a la UACI llevar a cabo la Contratación Directa para dicho suministro.

Por la naturaleza del suministro requerido, se presenta la lista de empresas a invitar, conformado por las siguientes personas jurídicas:

- Unopetrol El Salvador, S.A de C.V.
- Inversiones Chevron, S.A. de C.V.
- Puma El Salvador, S. A. de C.V.
- Ingeniería de Hidrocarburos. S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 65 y 72 literal f), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 36 de su Reglamento.

V. RECOMENDACION

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva:

- A) Autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-07/2013 “Suministro de Combustible en Cupones Impresos o Electrónicos, para las empresas de CEPA y FENADESAL para el Año 2013”, por haberse declarado desierto por primera vez el proceso de Contratación Directa y aprobar las respectivas Bases de Contratación.
- B) Autorizar la lista corta de empresas a invitar, conformado por las siguientes personas jurídicas:
 - Unopetrol El Salvador, S.A. de C.V.
 - Inversiones Chevron, S.A. de C.V.
 - Puma El Salvador, S.A. de C.V.
 - Ingeniería de Hidrocarburos, S.A. de C.V.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-07/2013, “Suministro de Combustible en Cupones Impresos o Electrónicos, para las empresas de CEPA y FENADESAL para el Año 2013, por haberse declarado desierto por primera vez el proceso de Contratación Directa y aprobar las respectivas Bases de Contratación.
- 2° Autorizar la lista corta de empresas a invitar, conformado por las siguientes personas jurídicas:
 - Unopetrol El Salvador, S.A. de C.V.
 - Inversiones Chevron, S.A. de C.V.
 - Puma El Salvador, S.A. de C.V.
 - Ingeniería de Hidrocarburos, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA GENERAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA LEGAL

VARIOS

=====

SEXTO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 8, del Índice.

Art. 19, literal c) de la LAIP que dice: La que menoscabe las relaciones internacionales o la conducción de negociaciones diplomáticas del país

Basándose en el marco que rige las actuaciones del PNUD en el país, estipulado en el Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el PNUD, suscrito el 21 de marzo de 1975 (Decreto Legislativo N° 216) en la convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas (Decreto Legislativo N°39); el proyecto 00084021 "Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA" suscrito entre CEPA y PNUD está bajo este marco y las acciones hechas dentro del mismo solo pueden ser auditadas según la normativa de Naciones Unidas.

Por otro lado UNOPS que es la agencia encargada de conducir y administrar los procesos de adquisiciones de este proyecto, no puede entregar copia del documento en mención, amparándose en los Privilegios e inmunidades que confiere la Convención General sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, referida en el artículo VII Privilegios e Inmunidades del Acuerdo N° 333/2007 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Oficina de los Servicios para el Proyecto de las Naciones Unidas (UNOPS), aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, mediante decreto N°316 del 16 de mayo de 2007.

Tomando como base lo anterior y siguiendo las normativas de transparencia de Naciones Unidas, le comento que dentro del sitio web del PNUD, se encuentra toda aquella información relacionada con el proyecto 00084021.

2. El Gerente Financiero, presentó a los miembros de Junta Directiva, el Cronograma de Gestiones para Aumento de Techo Presupuestario a Ley de Presupuesto 2013, el cual contiene las fechas en que se contará con el Decreto Legislativo de Incremento al Presupuesto de la CEPA para el presente año, por los fondos obtenidos de la Titularización.

Los señores Directores se dieron por informados.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.